

CONSTANCIA DE RECIBIDO:

A despacho del señor Juez informándole que el día 30 de julio de 2025, siendo las 16:45 horas, se recibe la presente acción de tutela proveniente vía correo electrónico del Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, por impedimento, quien a su vez la recibe por impedimento del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantas de Armenia, Quindío, en razón a que ambos titulares de los mencionados Despachos se encuentran inscritos en el concurso de la Fiscalía que es objeto de la presente acción Constitucional.

Consta de 82 folios principales. Paso las diligencias a Despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y competencia.

Queda radicada bajo el No. 63001-40-88-004-2025 00214.

Armenia Q, 31 de julio de 2025.



LINA MARCELA HUERTAS ARCILA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cuarto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Se recibe la presente acción de tutela proveniente vía correo electrónico del Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, por impedimento, quien a su vez la recibe por impedimento del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantas de Armenia, Quindío, en razón a que ambos titulares de los mencionados Despachos se encuentran inscritos en el concurso de la Fiscalía que es objeto de la presente acción Constitucional, **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por el señor CESAR AUGUSTO CONTREARAS QUIROZ, identificado con cédula No. 1.094.902.939, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNION TEMPORAL GN 2024, por considerar que le han sido conculcados sus derechos fundamentales.

Respecto a la medida provisional solicitada por el accionante, el Juzgado no ordena la misma de conformidad al artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, debido a que en este momento no se cuenta con elementos que permitan establecer las circunstancias necesarias, y urgentes para acceder a dicha petición, además que el trámite de la acción de tutela por su carácter expedito, se debe emitir decisión en un plazo no mayor a diez (10) días, aclarando igualmente que los

derechos deprecados por el accionante serán objeto de análisis al emitir la correspondiente sentencia.

VINCULAR al presente trámite a los ciudadanos inscritos y participantes de la Convocatoria FGN 2024 para el cargo para el cargo Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, modalidad de ingreso y a todas aquellas entidades que resulten necesarias en aras de integrar en debida forma el contradictorio. Para el efecto, ORDENAR a la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, que, mediante publicación en sus respectivas páginas web y a través de correo electrónico remita copia del escrito de tutela y de su auto admisorio a los ciudadanos inscritos y participantes de la Convocatoria FGN 2024 para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, modalidad de ingreso. Este traslado deberá realizarse dentro del término no superior a un (01) día hábil, y recibida la respectiva comunicación los ciudadanos inscritos y participantes del concurso de méritos que se ha mencionado, contarán con un (01) día hábil, para lo señalado en el numeral anterior. La entidad a quien se dirige esta orden deberá acreditar en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando las constancias correspondientes.

Revisada la solicitud en referencia, observa el despacho que la misma se ajusta a los requisitos de orden formal consagrados en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, circunstancia por la cual es viable acceder a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se admite la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por el señor CESAR AUGUSTO CONTREARAS QUIROZ, identificado con cédula No. 1.094.902.939, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNION TEMPORAL GN 2024, por considerar que le han sido conculcados sus derechos fundamentales.

Quedó radicada bajo el numero 63001 4088004 2025 00214.

SEGUNDO: **No ACCEDER** a la medida provisional invocada por el accionante, de conformidad a lo expuesto.

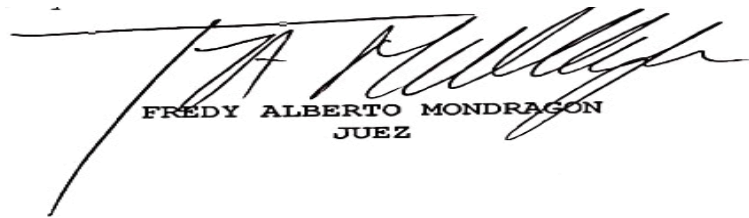
TERCERO: **VINCULAR** al presente trámite a los ciudadanos inscritos y participantes de la Convocatoria FGN 2024 para el cargo para el cargo Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, modalidad de ingreso y a todas aquellas entidades que resulten necesarias en aras de integrar en debida forma el contradictorio. Lo cual se publicara conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

CUARTO: Líbrese oficio con destino a los Representantes Legales de las entidades accionadas, con el objeto de que **dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación**, den respuesta a los hechos expuestos en el

libelo de tutela, del cual se les adjuntará copia, y allegue la documentación que considere pertinente, a fin de que ejerzan en debida forma, los derechos de contradicción y defensa que les asiste.

QUINTO: Se practicarán las demás probanzas que se desprendan de los anteriores ordenamientos. Notifíquesele a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE.



FREDY ALBERTO MONDRAGON
JUEZ